RESOLUCIÓN PR / EJ N° 684/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / EJ N° 170/23 SUSCRITO CON LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023 PARA LA *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, ID N° 429.339".

Asunción, 21 de agosto de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 170/23 de fecha 27 de noviembre de 2023 suscrito con la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.; la Resolución PR / EJ N° 381/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, y la Resolución PR / EJ N° 555/2024 de fecha 03 de julio de 2024, ambas de la Presidencia; la Nota Interna DSV/057/2024 de fecha 06 de agosto de 2024, de la Dirección de Seguridad y Vigilancia; la Nota DOC N° 433/24 de fecha 07 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota N° 40/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, de la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.; la Nota Interna DOC N° 452/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/674/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 466/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 11.519/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 170/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2023 para la *"Provisión e Instalación de Sistema de Seguridad y Vigilancia para PETROPAR"*, ID N° 429.339, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados desde el día hábil siguiente a la firma del Contrato por ambas partes.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 6.000.000.000 *(guaraníes seis mil millones)*, I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 12.000.000.000 *(guaraníes doce mil millones)*, I.V.A. incluido.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 170/23, se encuentra a cargo de la Dirección de Seguridad y Vigilancia.

Que, por Resolución PR / EJ N° 381/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, se autorizó la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 170/23 suscrito con la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., a fin de ampliar el monto máximo del Contrato por un valor de ₲ 840.000.000 *(guaraníes ochocientos cuarenta millones)* IVA incluido.

Que, por Resolución PR / EJ N° 555/24 de fecha 03 de julio de 2024, se autorizó la Adenda N° 2 al Contrato PR / EJ N° 170/23 suscripto con la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2023 para la *"Provisión e Instalación de Sistema de Seguridad y Vigilancia para PETROPAR"*, ID N° 429.339, a fin de ampliar el monto máximo del Contrato por un valor de ₲ 956.660.000 *(guaraníes novecientos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta mil)* IVA incluido.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la misma

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 684/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO PR / EJ N° 170/23 SUSCRITO CON LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023 PARA LA *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, ID N° 429.339".

Que, por Nota Interna DSV/057/2024 de fecha 06 de agosto de 2024, la Dirección de Seguridad y Vigilancia solicita ampliar el monto de hasta el 5.03% del monto máximo del contrato por un valor de ₲ 603.035.000 *(guaraníes seiscientos tres millones treinta y cinco mil)* IVA incluido, teniendo en cuenta que a la fecha la ejecución se encuentra en un 89,72% del monto total máximo.

Que, asimismo el Administrador del Contrato fundamenta dicha solicitud manifestando que: *"(...) Al proporcionar una mayor cobertura visual y tecnológica, ampliamos nuestro rango de visión y esta nos lleva a minimizar el riesgo de incidentes, garantizando que las áreas más críticas y esenciales estén siempre bajo monitoreo y vigilancia 24/7, así como una respuesta rápida, efectiva con el menor tiempo posible de reacción. Con la ampliación de la tecnología de última generación nuestro sistema de monitoreo permitirá una respuesta rápida y efectiva ante situaciones de emergencia. En caso de incidentes, el equipo de seguridad y los equipos de planta (Seguridad Industrial, etc.), así como el personal autorizado podrán acceder a mayor cantidad de imágenes en tiempo real para la situación requerida en dicho momento, debido a que la tecnología implementada también nos emite alertas, facilitando una evaluación más precisa de la situación y la coordinación efectiva de las medidas a ser tomadas, así como la evacuación inmediata si la situación así lo requiera. Esto reduce el tiempo de respuesta y aumenta la eficacia en la gestión de incidentes y emergencias. La ampliación del sistema de monitoreo, así como de equipos es necesario para cumplir con normativas y regulaciones relacionadas con la seguridad de una planta de Hidrocarburos de nivel Internacional, esto implica verificar que se respeten las normas de seguridad exigidas en Planta y que no se estén utilizando dispositivos móviles, herramientas o artefactos en lugares prohibidos o algún otro lícito, como también así el comportamiento de operarios y el fiel cumplimiento de reglas y procedimientos. Asegurar el cumplimiento de estos requisitos evita sanciones y promueve la adherencia a las mejores prácticas en seguridad y protección, nos coloca a la altura de plantas de otros Países y nos evita las malas prácticas de los funcionarios y el control de los visitantes. La ampliación del sistema de monitoreo en la Planta de Petropar de Villa Elisa es una medida proactiva que aborda las necesidades actuales en términos de seguridad y gestión. La implementación de esta ampliación no solo cubrirá a un entorno más seguro sino también más protegido... ".*

Que, por Nota DOC N° 433/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., su conformidad a fin de ampliar el monto máximo del Contrato PR / EJ N° 170/23 por el valor de ₲ 603.035.000 *(guaraníes seiscientos tres millones treinta y cinco mil)* IVA incluido.

Que, por Nota N° 407/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 10.879/24, la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2024, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 452/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N°684/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / EJ N° 170/23 SUSCRITO CON LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023 PARA LA *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, ID N° 429.339".

Que, por Nota Interna DJU50/674/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), con los alcances expuestos en la presente Nota Interna, para que – en caso de considerar procedente- encause los trámites administrativos pertinentes para la ampliación pretendida en el marco del Contrato PR / EJ N° 170/2023".*

Que, por Nota Interna DOC N° 466/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 "*Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica*", modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*", establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza";*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 684/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / EJ N° 170/23 SUSCRITO CON LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023 PARA LA *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, ID N° 429.339".

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato PR / EJ N° 170/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito con la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2023 para la *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, ID N° 429.339, a fin ampliar el monto máximo del Contrato por un valor de ₲ 603.035.000 *(guaraníes seiscientos tres millones treinta y cinco mil)* IVA incluido, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 3

AL CONTRATO PR/EJ N° 170/23

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, con RUC N° 80098601-6, representada en este acto por **LAURA RAQUEL BENITEZ DE BECKER**, con C.I. N° 3.998.352, domiciliada en Calle Azara N° 964 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 3 al Contrato PR/EJ N° 170/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023** para la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR", ID N° 429.339**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 170/23, por valor de ₲ 603.035.000 (guaraníes seiscientos tres millones treinta y cinco mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 170/23 suscrito en fecha 27 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 3 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 3
AL CONTRATO PR/EJ N° 170/23

Celebrada el día 21 del mes de agosto del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, con RUC N° 80098601-6, representada en este acto por **LAURA RAQUEL BENITEZ DE BECKER,** con C.I. N° 3.998.352, domiciliada en Calle Azara N° 964 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 3 al Contrato PR/EJ Nº 170/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2023** para la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR", ID N° 429.339,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 170/23, por valor de ₲ 603.035.000 (guaraníes seiscientos tres millones treinta y cinco mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 170/23 suscrito en fecha 27 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 3 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EDELSUR Emprendimientos del Sur S.A.

LAURA RAQUEL BENITEZ DE BECKER
PROVEEDOR
EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar Ñanemba'e PETROPAR

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES